

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

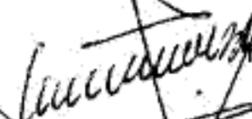
CONSIDERANDO

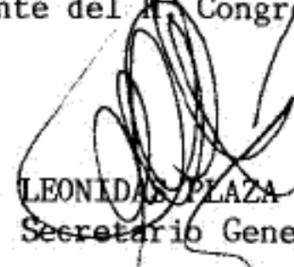
- QUE el Sr. Presidente del H. Congreso Nacional de acuerdo con el Art. 119 del Reglamento Interno del Congreso, en sesión ordinaria del 14 de septiembre en curso, procedió a la designación de los miembros de la Comisión Especial de Asuntos Manabitas; y,
- QUE no se ha especificado en forma clara y precisa las atribuciones y el ámbito de acción de esta Comisión.

ACUERDA

- 1.- Corresponde a la Comisión Especial de Asuntos Manabitas conocer, investigar, coordinar acciones, supervisar, impulsar, etc. todos los proyectos y obras que se ejecuten en la provincia a través de los diferentes organismos e instituciones del sector público;
- 2.- Para el cumplimiento de sus finalidades la Comisión a través de su Presidente, podrá solicitar a los ministerios o a cualquier institución del sector público los documentos, o datos que estime necesarios, los mismos que deberán ser proporcionados en forma obligatoria dentro de un plazo máximo de 8 días. De no proporcionarse la información requerida, la Comisión podrá solicitar la presencia del funcionario a su seno; y,
- 3.- La Comisión presentará al H. Congreso Nacional, un informe anual de sus labores.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

  
 DR. AVERROES BUCARAM ZACCIDA  
 Presidente del H. Congreso Nacional

  
 DR. LEONIDAS PLAZA VERDUGA  
 Secretario General